

1. Denominación :

Seminario de actualización en Horseball

2. Carácter: Específico.

3. Número de jornadas: 3 jornadas.

4. Duración (horas): 20 horas

5. Requisitos de los destinatarios de la TAFC:

Nivel I: vinculado con competencias deportivas relacionadas con la promoción, la iniciación y la enseñanza.

6. Objetivos:

1. Unificar los criterios de los árbitros
2. Crear de un cuaderno de arbitraje.
3. Conocer las necesidades y el protocolo de organización de eventos deportivos de Horseball.
4. Especificar las competencias de los diferentes oficiales y participantes.
5. Asegurar el bienestar del caballo durante la competición de Horseball.: cuidados, alimentación y transporte.
6. Mostrar métodos básicos de entrenamiento de jugadores de Horseball.
7. Destacar la importancia de la promoción del Horseball de base con Ponis.

7. Contenidos de la TAFC:

- Revisión detallada del Reglamento de Horseball en vigor.
- Exposición y ejemplificación de jugadas polémicas y gestión de situaciones conflictivas.
- Elaboración de un cuaderno con la técnica de arbitraje del árbitro a caballo en coordinación con el árbitro de silla.
- Descripción de la competición de Horseball: necesidades, protocolo, participantes.
- Explicación de las competencias de los diferentes oficiales de la competición: jueces, árbitros, delegado técnico, etc.
- Conocimientos básicos para asegurar el bienestar del caballo durante la competición de Horseball (cuidados, alimentación y transporte).
- Observación y práctica de métodos básicos de entrenamiento de Horseball.
- Puesta en marcha de métodos de trabajo para la promoción del Horseball de base con Ponis.

8. Formato de TAFC: Seminario (9-20h)

9. Perfil del profesorado que impartirá la AFC.

Quienes acrediten alguna de las condiciones siguientes:

- a) Licenciados, Ingenieros, Arquitectos o Graduados de Educación Superior, o aquellos que dispongan de título declarado equivalente a efectos de docencia.
- b) Entrenadores de la máxima formación federativa en la modalidad o especialidad deportiva formados antes de la entrada en vigor de la Orden 5 de julio de 1999, por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a

las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

- c) Entrenadores de la máxima formación federativa en la modalidad o especialidad deportiva formados en virtud de la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, o de la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- d) Expertos que acrediten experiencia en el ámbito laboral o deportivo o en el ámbito de la discapacidad reconocido por la correspondiente FDE.

10. Relación de equipamiento.

- Aula.
- Proyector.
- Caballos de Horseball (a disposición).
- Cancha de Horseball.